DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXPEDITA, RESPECTO AL HOMICIDIO DEL C. JUAN CARLOS PADILLA ARANDA.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo; y al Fiscal General del estado de Guanajuato, Carlos Zamarripa Aguirre; a que emprendan todas las medidas necesarias para que se realice una investigación pronta, expedita, justa y certera, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido a manos de agentes del estado el lunes 23 de noviembre de 2020; y a que se brinde justicia, reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso, presentado por la Senadora Antares Vásquez Alatorre, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, de conformidad con las facultades que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 113, 117 numeral 1, numeral 1 fracción I del artículo 135, el 136, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, fracciones I y II del numeral 1 del artículo 176, el numeral 1 del artículo 177, 190,191 numeral 1, 276 párrafo 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- En el apartado de **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición.

2.- En el apartado **"II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO"**, se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta, y hace una breve referencia a los temas que la componen.

3.- En el apartado de **"III. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada con fecha del 15 de diciembre de 2020 por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Senadora Antares Guadalupe Vásquez Alatorre presentó Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo; y al Fiscal General del estado de Guanajuato, Carlos Zamarripa Aguirre; a que emprendan todas las medidas necesarias para que se realice una investigación pronta, expedita, justa y certera, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido a manos de agentes del estado el lunes 23 de noviembre de 2020; y a que se brinde justicia, reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

2.- En la misma sesión, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.

3.- Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la Comisión dictaminadora el 5 de enero de 2021 con el No. De Oficio DGPL-1P3A.-4338

II.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

La senadora proponente refiere el lamentable caso de Juan Carlos Padilla Aranda, hombre que se dedicaba a la venta de tamales, quien el día 23 de noviembre fue detenido, junto a su esposa e hija, por unos hombres que bajaron de una camioneta RAM, sin placas o identificación alguna.

El argumento, comenta la Senadora, fue que tenían una orden de aprehensión en contra del ciudadano Juan Carlos, posteriormente forcejearon con él para subirlo al vehículo. "tras algunas horas sin conocer su paradero, la familia de Juan Carlos lo encontró en el Hospital General de Celaya, con signos de violencia física, murió poco tiempo después."

Señala la Senadora que dichos acontecimientos se dieron a conocer mediante un video que compartió su hija, Fátima Padilla, por medio de sus redes sociales, "en los que se observa a los Agentes de la Investigación Criminal que fueron los responsables de realizar este -levantamiento-, sin protocolo alguno que correspondiera una detención realizada conforme a ley."

Continuando con su narrativa, señala la Senadora que, después de haberlo subido al vehículo, se desconoció de su paradero, por lo que los familiares acudieron a las oficinas de la Policía Municipal y a la Fiscalía de la Región C; en los cuales no se les proporcionó información.

Se señala de igual forma que los familiares al acudir al Hospital General de Celaya Guanajuato, se enteraron de que la camioneta que los interceptó había dejado a Juan Carlos, con signos de violencia y "que prácticamente al momento de su llegada se les informó que él había fallecido".

La tarde del lunes 23 de noviembre, el Fiscal General del Estado de Guanajuato, Carlos Zamarripa Aguirre, mediante sus redes sociales, anunció que elementos de la Agencia de Investigación Criminal del Estado habían ejecutado una orden de aprehensión en medio de condiciones de oposición, también anunció de la detención de los agentes para investigar y esclarecer los hechos que dieron como resultado, la muerte del Ciudadano Juan Carlos Padilla Aranda.

La Senadora agrega que, la Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato, confirmó el inicio del expediente de queja correspondiente, de igual forma solicitó informes al Director General de Investigación de la Fiscalía General del Estado y al Director del Hospital General de Celaya.

Dichos acontecimientos, expone la Senadora, se suman a un ambiente de violencia que se vive en Guanajuato, así como a los descubrimientos de fosas clandestinas con cuerpos de hombres y mujeres.

La Senadora expone que este no es un caso aislado del uso excesivo de la fuerza por parte del Estado en contra de una persona, "lo mismo ocurrió en el caso de Leonardo Reyes Cayente, joven migrante que fue asesinado en San Miguel de Allende, con total impunidad y sin que hasta el momento exista justicia".

Por lo anterior, concluye la exposición de sus motivos, comentando la necesidad de esclarecer los hechos y que la familia obtenga respuesta, en caso de haber existido una orden de aprehensión en contra de Juan Carlos Padilla, sin embargo, comenta, nada justifica que la policía viole su razón de ser y se torne en contra de la población, por ello pone a consideración el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

El Senado de la República exhorta respetuosamente:

ÚNICO. Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo; y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Carlos Zamarripa Aguirre; a que emprendan todas las medidas necesarias para que se realice una investigación pronta, expedita, justa y certera, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido a manos de agentes del estado el lunes 23 de noviembre de 2020; y a que se brinde justicia, reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

III.- CONSIDERACIONES.

1.- Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por Senadores de diversos grupos parlamentarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 numeral 1 fracción, 147 numeral 1 y 150 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República.

2.- Que, en consecuencia, se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de la Proposición con Punto

de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece:

> **Artículo 21. ...**
>
> **...**
>
> **"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."**

En este mismo sentido, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato estipula;

> **ARTÍCULO 8**
>
> **La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual contará entre sus auxiliares con un cuerpo**

pericial y con una policía que estará bajo su autoridad y mando directo e inmediato.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la Autoridad Judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la Ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la Autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la Justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la Autoridad Judicial por cualquier circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

...

...

En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:

I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el Juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la Ley o cuando el

Ministerio Público aporte elementos al Juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

...

La ley determinará los casos graves en los cuales el Juez podrá revocar la libertad provisional;

II.- No podrá ser obligado a declarar, queda prohibida y será sancionada por la Ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura, la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

TÍTULO SÉPTIMO

De la Seguridad Pública del Estado

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103

Para cooperar a la defensa de la República y para conservar el orden interior del Estado, habrá en él una Guardia Nacional, sujeta al Reglamento que para ese objeto expida el Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 104

En el Estado se integrarán los Cuerpos de Seguridad Pública necesarios para la protección de la paz y tranquilidad de los habitantes, que determinen las Leyes secundarias.

Para los mismos fines, el ejecutivo del estado con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios privados de seguridad, los que operarán en la forma y términos que determine la ley secundaria.

3.- En relación al tema suscrito por la Senadora, el medio de comunicación "Animal Político" detalló que, el día lunes 23 de noviembre el ciudadano Juan Carlos Padilla Aranda se dirigía al "tianguis" de la ciudad de Celaya, Guanajuato, acompañado de su esposa e hija, momento en que una camioneta Ram sin placas les impidió el paso, con el argumento de que se tenía una orden de aprehensión en contra del varón, posteriormente lo subieron al vehículo.

"Tras unas horas sin saber nada de Juan Carlos, se notificó a su familia que lo habían dejado en el Hospital General de la ciudad, y que presentaba signos de violencia física, poco después, se confirmó su muerte."[1]

4.- De igual forma en el video capturado por su hija, Fátima Padilla, que fue dado a conocer en las redes sociales, el cual fue retomado por el medio de comunicación "La Jornada", se puede apreciar que la camioneta Ram del cual descendieron los elementos de la Agencia de Investigación Criminal no contaba con placas. "Asimismo se puede apreciar como 2 agentes (varones) sometían con la rodilla en el cuello al hombre de 54 años quienes entre gritos de sus familiares le exigían la presentación de la orden de aprehensión, el cual en ningún momento mostraron."[2]

Se Señala de la misma manera que "Ese mismo día, Carlos Zamarripa Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato informó a través de sus redes sociales, que la detención se dio "bajo condiciones de oposición de un tumulto cumplimentó (sic) una orden de aprehensión en Celaya"[3] "El inculpado perdió la vida. Los agentes

[1] https://www.animalpolitico.com/2020/11/juan-carlos-vendia-tamales-celaya-murio-detenido-violencia/
[2] Véase en: https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/11/25/comerciante-detenido-en-celaya-murio-de-un-infarto-fge-guanajuato-5934.html
[3] https://twitter.com/carloszamarr/status/1331080556579262466

han sido detenidos y su actuar será investigado a fin de esclarecer la mecánica de los hechos."[4]

Esta Comisión dictaminadora encontró que en este sentido, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato resaltó a través de Twitter que: "Derivado de los hechos en los que un hombre perdió la vida esta tarde en Celaya, la PDHEG inició de oficio el expediente de queja 103/2020-CI y solicitó informe al Director General de Investigaciones de la @FGEGUANAJUATO así como al Director del Hospital General de Celaya."[5]

5.- De igual forma, esta Comisión dictaminadora encontró que, por su parte la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, aclaró que se llevaron a cabo "las acciones necesarias para cumplir un mandamiento judicial en Celaya" en el que aseguraron, los agentes se identificaron, ubicaron al inculpado, fue sometido y nunca fue golpeado, y que asimismo emitió el siguiente comunicado por medio de redes sociales el día 24 de noviembre:

> "**FGE/648/2020**
>
> **Agentes de Investigación Criminal llevaron a cabo las acciones necesarias para cumplir un mandamiento judicial en Celaya, los AIC ubicaron al inculpado, se identificaron, este se resistió al arresto, sin embargo, fue sometido como quedó filmado en videos que circulan en redes sociales y además se advierte que nunca fue golpeado.**
>
> - **La FGEG dejó evidencia digital de la necropsia para dar transparencia al caso y pueda ser revisada por cualquier experto en la materia.**

[4] https://twitter.com/carloszamarr/status/1331080831666941956

[5] https://twitter.com/PDHEG/status/1331067913147715584

(...) La Fiscalía General del Estado investiga los hechos registrados el día de ayer en la ciudad de Celaya, JUAN CARLOS "N" contaba con mandato judicial por un delito grave. Mismo que fue otorgado por el Juez de Control, atendiendo a los datos de prueba aportados por el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación por el hecho delictivo denunciado.

Agentes de investigación Criminal se constituyeron a dar cumplimiento al mandato judicial, el inculpado opuso resistencia, fue sometido como quedó plasmado en los vídeos que circulan en diversas redes sociales.

Importante es mencionar que el aprehendido fue sometido, jamás golpeado, esto se puede constatar en los diversos videos que han proliferado y los captados por los vecinos que atestiguaron la detención, además de testimonios recabados en donde se concretó la aprehensión.

Se destinó un grupo multidisciplinario forense para la práctica de la necropsia, de la cual se dejó evidencia digital, para que pueda ser revisada por cualquier experto en la materia, la causa de muerte que se determinó por lo médicos forenses que la practicaron fue infarto agudo al miocardio; se han solicitado diversos estudios de histopatología.

Ahora se sabe por la entrevista tomada a los familiares de Juan Carlos "N" y su expediente clínico, que él padecía hipertensión y diabetes. Se encontraba en tratamiento médico.

Se continúa con el desarrollo de los protocolos de investigación que lleven al total esclarecimiento de los hechos, por lo que se lleva a cabo el acopio de indicios. La Fiscalía General del Estado, actúa y continuará fundamentado su

quehacer atendiendo a la legislación general y local, siempre con estricto respeto al Principio de Legalidad y a los Derechos Humanos."[6]

En este mismo sentido, está Comisión dictaminadora encontró que en algunos medios de comunicación se daba cuenta que "Tras el comunicado, la familia del ciudadano Juan Carlos, no aceptaron los argumentos presentados por la Fiscalía General de Guanajuato, "Rosa, esposa del vendedor, explicó en entrevista para Noticieros Televisa, que el personal del hospital le dijo a su hija, quien entró a ver el cuerpo de su padre, que éste había llegado muerto. -iba muy golpeado y no tenía signos vitales-", por su parte el hijo del comerciante mencionó que: "No dijeron nada de los golpes que trae, no tiene información de las laceraciones, trae piquetes, trae rotura de mandíbula, nada de eso lo pusieron en la nota que nos dio el médico forense"[7]

6.- Esta Comisión dictaminadora, coincidiendo plenamente con la Senadora proponente, en la necesidad de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias a fin de que se esclarezcan los hechos relacionados con la muerte del ciudadano Juan Carlos, y en su caso se castigue a los culpables de la misma. Así mismo coincide en la necesidad de que estas investigaciones se lleven cabo de forma expedita, a fin de garantizar plenamente el acceso a la justicia plena por parte de sus familiares, se les repare el daño, en su caso, y que se evite toda forma de revictimización.

En este mismo sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, atendiendo a que se da cuenta de que se ha iniciado la carpeta de investigación

[6] https://twitter.com/FGEGUANAJUATO/status/1331438119514742784

[7] Véase en: https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/25/trae-piquetes-trae-rotura-de-mandibula-crudas-revelaciones-de-la-familia-del-vendedor-de-tamales-que-murio-tras-ser-arrestado-en-celaya/

correspondiente por las autoridades competentes, y sin prejuzgar sobre todo lo expresado en la proposición que se dictamina y lo manifestado por los familiares y lo medios de comunicación, respecto del homicidios del C. Juan Carlos Padilla Aranda, coinciden plenamente en la necesidad de reforzar y profundizar en las investigaciones a fin de esclarecer los hechos a que refiere la proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Senadora Antares, y se haga justicia pronta que reclaman los familiares y la sociedad en su conjunto.

Por las Consideraciones anteriormente expuestas, las Senadoras y Senadores integrantes de esta comisión de Seguridad Pública emiten el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. **PRESIDENTA**			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca. **SECRETARIO**			
Sen. Verónica Martínez García. **SECRETARIA**			
Sen. Lucy Meza. **INTEGRANTE**			
Sen. Ricardo Velázquez Meza **INTEGRANTE**			
Sen. Arturo Bours Griffith. **INTEGRANTE**			
Sen. José Alejandro Peña Villa. **INTEGRANTE**			
Sen. Primo Dothé Mata. **INTEGRANTE**			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota **INTEGRANTE**			

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. José Ramón Enríquez Herrera. **INTEGRANTE**			
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes. **INTEGRANTE**			
Sen. Dante Alfonso Delgado. **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa. **INTEGRANTE**			
Sen. Josefina Vázquez Mota. **INTEGRANTE**			
Sen. Raúl Paz Alonzo. **INTEGRANTE**			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat. **INTEGRANTE**			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. *Presidenta*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Martínez García *Secretaria*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXPEDITA, RESPECTO AL HOMICIDIO DEL C. JUAN CARLOS PADILLA ARANDA.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca *Secretario*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Bours Griffith *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Josefina Vázquez Mota *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes *Integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Primo Dothé Mata *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a que realicen una investigación expedita, respecto al homicidio del C. Juan Carlos Padilla Aranda, cometido el lunes 23 de noviembre de 2020; a que se brinde en su caso la reparación y se garantice la no revictimización de su familia durante dicho proceso.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat *Integrante*			